



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXV

Lunes 8 de agosto de 1960

Núm. 95

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 1 de agosto de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan.

Boadilla del Camino

Rústica

Años 1955-58

La subasta se celebrará el día 31 de agosto, a las once horas.

María Paz Robledo Pachón: Finca sita en el término municipal de Boadilla del Camino, al pago Cascajares, polígono 4 y parcela 98, de cabida de 55'59 áreas, linda Norte Julio Tapia Pérez, Sur Benedicta Mediavilla, Este y Oeste Julio Tapia Pérez, valorada para la primera subasta en 1.534'27 pesetas.

La misma: Otra pol. 35 y par. 60, de 54'88 as., al pago Arenales, linda Norte y O. Manuel Tapia Pérez, S. Benedicta Mediavilla Anaya y E. Julián Anaya Escribano, en 1.104'93.

Gregorio Valles Diez: Finca pol. 10 y par. 26, al pago Las Bragas, de 48'91 as., linda N. y E. Fernando Anaya Cruzado, S. Robustiano Vega y O. camino de Santoyo, en 984'80.

Juan Rodríguez González: Finca polí-

gono 29 y par. 7, al pago Los Ajedreces, de 98'86 as., linda N. Julián Anaya, Este y S. Manuel López Francos y Oeste Abundio Carranza, en 2.359'47.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegüe a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatu-

to de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en el presente edicto tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 2 de agosto de 1960.—El Agente Ejecutivo, Luis Diezhandino.

1811

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE VILLARRAMIEL

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villarramiel de Campos (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de mayo de 1959, que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento de Villarramiel las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria, fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie correspondiente, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apereciéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Villarramiel de Campos 28 de julio de 1960.—El Presidente de la Comisión Local, Gabriel García Cantero.

La Excma. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 8 de marzo último adoptó el siguiente acuerdo:

«AMORTIZACION DE PLAZAS.—Vista una propuesta de la Presidencia fecha 4 del actual y en atención a su razonamiento, se acuerda suprimir en la plantilla «Ideal» de funcionarios de esta Corporación, una plaza de Jefe de Negociado y otra de Auxiliar, a efectos de acordar su amortización en cuanto se produzcan las primeras vacantes, sin perjuicio de los derechos del personal que las ocupa en la actualidad a continuar desempeñando sus cargos. Esta modificación de la plantilla se someterá a la tramitación reglamentaria y a la aprobación superior de la Dirección General de Administración Local».

Y habiendo sido aprobada mencionada amortización de plazas por el Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local con fecha 31 de mencionado mes de marzo del corriente año, se publica a continuación la plantilla Ideal de Funcionarios de esta Diputación en cumplimiento de lo determinado en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Palencia 2 de agosto de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

P L A N T I L L A I D E A L

P L A Z A S	Súeldo	Observaciones
Grupo A).—ADMINISTRATIVOS		
<i>Subgrupo a) Técnicos Administrativos de Cuerpos Nacionales.</i>		
1 Secretario	32.000	
1 Interventor.....	28.800	
1 Jefe Sección de Administración Local..	28.800	
1 Depositario	25.600	
<i>Subgrupo b) Técnico-administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos Nacionales)</i>		
1 Oficial Mayor Letrado.....	25.600	
<i>Subgrupo c) Escala técnico-administrativa</i>		
1 Jefe de Negociado	24.000	De título superior con destino a Intervención.
2 Jefes de Negociado	20.500	De título elemental.
6 Oficiales	14.000	Idem
11 Auxiliares	13.000	
<i>Subgrupo d) Plazas especiales administrativas</i>		
1 Contable.....	14.000	Con título elemental asimilado a Oficial.
1 Ayudante de Caja	14.000	Idem
Grupo B) TECNICOS		
<i>Subgrupo a) De título superior.</i>		
1 Médico Internista Jefe	25.000	
1 Médico Cirujano Jefe	25.000	
1 Médico Tocoginecólogo	19.000	
1 Médico Puericultor.....	19.000	
1 Médico Cirujano	19.000	
2 Médicos Internistas	19.000	
1 Médico anestesista-transfusor.....	19.000	
1 Arquitecto	19.000	
<i>Subgrupo b) De título elemental.</i>		
6 Practicantes	14.500	
1 Comadrona	14.500	
1 Aparejador.....	14.500	
Grupo C) SERVICIOS ESPECIALES		
1 Delineante de Vías y Obras.....	13.000	Asimilado a Administrativo.
1 Delineante de construcciones civiles ..	13.000	Idem
1 Maquinista de Vías y Obras	10.400	Asimilado a Subalterno.
15 Capataces de Vías Provinciales.....	10.400	
Grupo D) SUBALTERNOS		
1 Portero Mayor	12.500	
4 Ordenanzas	10.400	

La presente Plantilla sustituye a la aprobada por esta Excma. Diputación, válida sin reparo por la Dirección General de Administración Local, en once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE LEON-PALENCIA

ANUNCIO

Realizadas las operaciones de estimación de la ribera probable del RIO VALDAVIA en el término municipal de VILLASILA, cumpliendo con ello lo que fué anunciado oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 21 de marzo de 1960, se hace saber por el presente anuncio, según prescribe el artículo 3.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, que el resultado obtenido de la superficie estimada es el siguiente:

Los terrenos estimados comprenden la totalidad de las riberas del río Valdavia desde la raya de término con Villaeles de Valdavia hasta la de término con Arenillas de Nuño Pérez, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Villanueva de Valdavia.

En la margen derecha, la línea de ribera probable parte de la estacilla número 90 y termina en la número 198;

en la izquierda, parte de la número 85 y termina en la número 189.

La zona estimada limita al Norte y al Sur con fincas particulares y terrenos consorciados al Ayuntamiento, como se especifica en el cuadro adjunto. Al Este limita con el término de Arenillas de Nuño Pérez y al Oeste con el de Villaeles de Valdavia.

La superficie estimada es de 24'95 Has.

TERMINO	MARGEN	DE LA ESTACA NUMERO	A LA ESTACA NUMERO	LA LINEA DE RIBERA PROBABLE LIMITA CON:	Superficie estimada. (Hectáreas)		
					Total de la margen	Total de islas	Total de Término
Villasila	Derecha	90	92	Terrenos consorciados	14'29		
		92	102	Fincas particulares			
102		116	Terrenos consorciados				
116		122	Fincas particulares				
122		134	Terrenos consorciados				
134		140	Fincas particulares				
140		166	Terrenos consorciados				
166		178	Fincas particulares				
178		186	Terrenos consorciados				
186		190	Fincas particulares				
		190	198	Terrenos consorciados			
	Izquierda	85	87	Terrenos consorciados	9'47		
		87	107	Fincas particulares			
		107	113	Terrenos consorciados			
		113	123	Fincas particulares			
		123	127	Terrenos consorciados			
		127	133	Fincas particulares			
		133	141	Terrenos consorciados			
		141	151	Fincas particulares			
		151	157	Terrenos consorciados			
		157	169	Fincas particulares			
	169	173	Terrenos consorciados				
	173	189	Fincas particulares			24'95	

Lo que se hace público para dar a conocer que el expediente puede examinarse los días y horas hábiles en la Jefatura de la Brigada León-Palencia del Patrimonio Forestal del Estado en Valladolid, calle de Muro, núm. 4, durante

el plazo de un año y un día, a partir de la publicación del presente anuncio y de que cuantos se consideren interesados o con derecho a alguna porción de la ribera tal como ha quedado estimada y amojonada, pueden presentar ante la

citada Jefatura las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de los derechos que invoque, de acuerdo con el modelo que se incluye.

Valladolid 9 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina.

ANUNCIO

Realizadas las operaciones de estimación de la ribera probable del RIO VALDAVIA en el término municipal de OSORNO, cumpliendo con ello lo que

fué anunciado oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 21 de marzo de 1960, se hace saber por el presente anuncio, según prescribe el

artículo 3.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, que el resultado obtenido de la superficie estimada, es el siguiente:

Los terrenos estimados comprenden la totalidad de las riberas del río Valdavia desde la raya de término con Abia de las Torres hasta la de término con Melgar de Fernamental (Burgos).

En la margen derecha, la línea de ri-

bera probable parte de la estaquilla número 730 y termina en la número 904; en la izquierda, parte de la número 669 y termina en la número 751.

La zona estimada limita al Norte y al Sur con fincas particulares, terrenos

de Vías Pecuarias y terrenos consorciados al Ayuntamiento, como se especifica en el cuadro adjunto; al Este limita con el término de Melgar de Fernamental (Burgos) y al Oeste con el de Abia de las Torres.

La superficie estimada es de 32'71 Has.

TERMINO	MARGEN	DE LA ESTACA NUMERO	A LA ESTACA NUMERO	LA LINEA DE RIBERA PROBABLE LIMITA CON:	Superficie estimada. (Hectáreas)					
					Total de la margen	Total de islas	Total de Término			
Osorno	Derecha	730	736	Fincas particulares	18'56					
		736	762	Terrenos consorciados						
762		804	Fincas particulares							
804		806	Terrenos consorciados							
806		816	Fincas particulares							
816		822	Terrenos consorciados							
822		830	Fincas particulares							
830		850	Terrenos consorciados							
850		852	Vías Pecuarias							
852		860	Terrenos consorciados							
		860	866	Fincas particulares	0'62					
		866	880	Terrenos consorciados						
		880	888	Fincas particulares						
		888	890	Fincas particulares y terrenos consorciados						
		890	900	Terrenos consorciados						
		900	904	Fincas particulares						
	Izquierda	669	671	Terrenos consorciados				13'53		
		671	673	Fincas particulares						
		673	677	Terrenos consorciados						
		677	679	Terrenos consorciados y fincas particulares						
		679	691	Terrenos consorciados						
		691	695	Fincas particulares						
		695	707	Terrenos consorciados						
		707	709	Fincas particulares						
		709	715	Terrenos consorciados						
		715	717	Fincas particulares						
	717	721	Terrenos consorciados	32'71						
	721	727	Vías Pecuarias							
	727	729	Terrenos consorciados							
	729	731	Terrenos consorciados y fincas particulares							
	731	737	Fincas particulares							
	737	739	Fincas particulares y terrenos consorciados							
	739	747	Terrenos consorciados							
	747	751	Fincas particulares							

Lo que se hace público para dar a conocer que el expediente puede examinarse los días y horas hábiles en la Jefatura de la Brigada León-Palencia del Patrimonio Forestal del Estado en Valladolid, calle de Muro, núm. 4, durante

el plazo de un año y un día, a partir de la publicación del presente anuncio y de que cuantos se consideren interesados y con derecho a alguna porción de la ribera tal como ha quedado estimada y amojonada, pueden presentar ante la

citada Jefatura las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de los derechos que invoque, de acuerdo con el modelo que se incluye.

Valladolid 9 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina.

ANUNCIO

Realizadas las operaciones de estimación de la ribera probable del RIO VALDAVIA en el término de BARCENA DE CAMPOS, cumpliendo con ello lo que fué anunciado oportunamente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 21 de marzo de 1960, se hace saber por el presente anuncio, según prescribe el artículo 3.º de la Ley de 18 de

octubre de 1941, que el resultado obtenido de la superficie estimada es la siguiente:

Los terrenos estimados comprenden la totalidad de las riberas del río Valdavia desde la raya de término con Villanueva de Valdavia hasta la de término con Castrillo de Villavega.

En la margen derecha, la línea de ribera probable parte de la estaquilla número 344 y termina en la número 422;

en la izquierda, parte de la número 291 y termina en la número 379.

La zona estimada limita al Norte y al Sur, con fincas particulares y terrenos consorciados al Ayuntamiento como se especifica en el cuadro adjunto; al Este limita con el término de Castrillo de Villavega y al Oeste, con el de Villanueva de Valdavia.

La superficie estimada es de 21'81 hectáreas.

TERMINO	MARGEN	DE LA ESTACA NUMERO	A LA ESTACA NUMERO	LA LINEA DE RIBERA PROBABLE LIMITA CON:	Superficie estimada. (Hectáreas)		
					Total de la margen	Total de islas	Total de Término
Bárcena de Campos	Derecha	344	356	Fincas particulares Terrenos consorciados Fincas particulares Terrenos consorciados	9'55	1'35	
		356	394				
		394	396				
		396	422				
	Izquierda	291	301	Terrenos consorciados Fincas particulares Terrenos consorciados Fincas particulares Terrenos consorciados Fincas particulares	10'91		21'81
		301	311				
		311	327				
		327	335				
		335	371				
		371	379				

Lo que se hace público para dar a conocer que el expediente puede examinarse los días y horas hábiles en la Jefatura de la Brigada León-Palencia del Patrimonio Forestal del Estado en Valladolid, calle de Muro, núm. 4, durante

el plazo de un año y un día, a partir de la publicación del presente anuncio y de que cuantos se consideren interesados y con derecho a alguna porción de la ribera tal como ha quedado estimada y amojonada, pueden presentar ante la

citada Jefatura las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de los derechos que invoque, de acuerdo con el modelo que se incluye.

Valladolid 9 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina.

MODELO DE RECLAMACION

Sr Ingeniero Jefe de

Don, con domicilio en calle, y en calidad de de (la finca o fincas que se describirán), situadas en las márgenes del río, cuyas riberas han sido estimadas según publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de, del día de de 19....., haciendo uso de los derechos que le concede la Ley de Repoblación de Riberas de Ríos y Arroyos, de 18 de octubre de 1941, acude dentro del plazo legal, a presentar reclamación por el trazado de la línea límite de ribera que ha resultado en el río, en el término municipal de provincia de, al situar los mojones números dentro de los terrenos de la propiedad particular que ha quedado reducida en una extensión de hectáreas, que no tienen carácter de riberas y, en defensa de lo cual, se acompañan los documentos siguientes y se exponen los alegatos y razonamientos que figuran a continuación:

(Fecha y firma del interesado)

1769

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 10 del pasado junio, y entrada en esta Comisaría de Aguas del Duero, en 9 de los corrientes, dice:

«Visto el expediente relativo al Salto de pie de presa del pantano de Aguilar de Campoo, sobre el río Pisuerga, en la provincia de Palencia y el proyecto presentado por Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, adjudicataria del concurso, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

«Este Ministerio oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 10 de junio de 1960, ha resuelto:

«A) Aprobar el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Aguilar de Campoo, en el río Pisuerga, provincia de Palencia, suscrito en Santander en 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Agustín Presmanes de la Vega y presentado por «Electra de Viesgo, S. A.», del que resulta un desnivel máximo utilizable de 43 metros, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 36.085.202'89 pese-

tas y una potencia instalada de 12.700 C. V., con las siguientes prescripciones:

«a) El Pliego de Condiciones deberá ser redactado nuevamente con el detalle necesario, en particular en lo que se refiere a las condiciones que han de cumplir los materiales y la ejecución de las obras e instalaciones con indicación de las características, marcas de la maquinaria y demás elementos importantes de estas últimas.

«b) El Presupuesto se redactará estudiando de nuevo los precios, ajustándolos a los actuales.

«c) Ambos documentos habrán de ser sometidos, previos los informes correspondientes, a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, y deberán ser

presentados por «ELECTRA DE VIESGO, S. A.», en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

«B) Otorgar a «ELECTRA DE VIESGO, S. A.», la concesión definitiva del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Aguilar de Campoo, en el río Pisuerga, provincia de Palencia, sin incluir el tramo subsiguiente del río, con arreglo a las siguientes condiciones:

«1.ª Las obras se llevarán a efecto de acuerdo con el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Aguilar de Campoo, en el río Pisuerga, provincia de Palencia, suscrito en Santander en 1959, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Agustín Presmanes de la Vega y con las prescripciones impuestas en su aprobación.

«2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas dentro del plazo de tres años contados en la forma que prescribe el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigió en el concurso.

«3.ª Los caudales de desembalse serán los que fije la Administración con arreglo a las disposiciones del artículo 3.º del pliego de condiciones del concurso, después de oír al concesionario.

«4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su construcción tendrán el carácter de permanentes y tanto éstas, como las que se lleven al cabo en el período de explotación del aprovechamiento estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos a que por dichos conceptos haya lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes en todo momento y específicamente a lo dispuesto en el Decreto 140 de 4 de febrero de 1960.

«5.ª Se declaran las obras del proyecto de utilidad pública a los efectos de las expropiaciones forzosas e imposición de servidumbres, en la forma prevenida en el art. 7.º del Pliego de Condiciones del concurso.

«Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

«6.ª El plazo de la concesión será de setenta y cinco años contados a partir de la fecha de que el concesionario queda obligado a terminar las obras y en las condiciones que establece el artícu-

lo 8.º del citado Pliego de Condiciones del concurso.

«7.ª «ELECTRA DE VIESGO, Sociedad Anónima», se compromete a la total utilización de la energía de posible obtención con la potencia instalada de 14.500 K. V. A.

«8.ª El número mínimo de KW-hora cuyo canon se compromete a pagar «ELECTRA DE VIESGO» es de 180.000.000 de KW-h. cada diez años, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Condiciones del concurso.

«9.ª «ELECTRA DE VIESGO, Sociedad Anónima», ofrece como mercados de coincidencia con los de posible empleo por la Administración, de la energía reservada al Estado, los de la zona que abarca su extensa red de líneas por NORTE y NOROESTE de España.

«10. «ELECTRA DE VIESGO» se compromete a abonar el canon de cinco (5) céntimos por KW-h. de la total energía generada en el aprovechamiento que se le adjudica.

«11. «ELECTRA DE VIESGO, Sociedad Anónima», se compromete a reservar al Estado el veinticinco (25) por ciento de la energía generada en el aprovechamiento que se le adjudica; en el caso de que éste no alcance el mínimo de producción garantizado, de acuerdo con la condición 8.ª precedente, reservará el veinticinco por ciento de tal mínimo garantizado.

«12. El precio del KW-h. de la energía reservada al Estado, en subestación de origen a que «ELECTRA DE VIESGO, S. A.», se compromete a facturar la que aquél consume, es de dieciséis céntimos por KW-h. (16 cts. KW-h.) en los términos y condiciones previstos en los artículos 10 y 11 del Pliego de Condiciones del concurso.

«13. El pago del peaje por KW-h. y cada 100 kilómetros de recorrido a que «ELECTRA DE VIESGO, S. A.», se compromete a facturar el transporte de la energía reservada al Estado y utilizada por éste, es de dos céntimos y medio por KW-h. (2'5 céntimos KW-h.) contado el recorrido sobre la línea de transporte utilizada al objeto.

«14. El sobrepeso que con respecto al precio se propone en la anterior condición 12, se compromete «ELECTRA DE VIESGO» a abonar al Estado por KW-h. de la energía reservada a éste y no consumida por él es de un céntimo (1 céntimo KW-h.).

«15. Las revisiones futuras previstas en el apartado c) del artículo 11 del Pliego de Condiciones del concurso para el canon, el precio de la energía reservada al Estado, el tipo de peaje para su transporte y el precio de energía reservada y no utilizada por el Estado, tendrá

como punto de partida el precio base «A» de treinta y cinco céntimos de peseta por KW-h. (0'35 pts.-K-h.), del segundo bloque de la Tarifa «V» Usos Industriales, modalidad b) alta tensión de las «Tarifas Tope Unificadas» vigentes en la actualidad, sin recargo de ninguna clase con la excepción del denominado recargo «r» de O. F. I. L. E.

«16. Será causa de caducidad de la concesión el incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones establecidas y de las disposiciones vigentes aplicables, para cuya declaración se seguirán los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y demás disposiciones concordantes.

«17. Además de las preinsertas condiciones regirán todas las del Pliego de Condiciones del concurso en cuanto no hayan sido modificadas por las de la presente resolución.

«Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, el Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso del Timbre a metálico, en su caso.

«Lo que le comunico para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con remisión de traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada».

Valladolid 12 de julio de 1960. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando a Javier Sáez García, que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 89, correspondiente al día 26 de julio de 1960, por razón del sumario 53 de 1960.

Y con el fin que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a dos de agosto de mil novecientos sesenta. — Juez de instrucción, Felipe Stampa. — Secretario, Elías Ezquerro.

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que a las doce horas del SIETE DE SEPTIEMBRE próximo tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por vez primera y TIPO DE TASACION la venta en pública subasta de la porción de finca que se dirá, embargada a doña Tomasa Olea Lezcano, en procedimiento de cuenta jurada seguido a instancia del Procurador don Mariano Doce Bustamante, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público correspondiente cuando menos el diez por ciento efectivo del valor de la porción de finca que sirva de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo quedarse el remate a condición de cederlo a un tercero.

3.^a Los licitadores podrán examinar los autos y certificación de cargas en Secretaría.

4.^a No se han aportado títulos de propiedad ni está suplida su falta.

FINCA

«La tercera parte de la mitad de una CASA, sita en el casco del pueblo de Quintanatello de Ojeda, Municipio de Olmos de Ojeda, en la calle de Arriba, que toda ella se compone de planta baja y piso principal, con corral de servidumbre para la misma y otros edificios, sin número conocido. Se ignora la extensión superficial. Linda derécha entrando con otra de Anastasio López, izquierda otro edificio de Anastasio López, fondo Lorenzo Martín y Gerardo Garrido. La mitad restante de dicha casa corresponde a herederos de Wenceslao Lezcano Martín y todo ello se halla proindiviso. Tasada pericialmente dicha porción de casa en CUATRO MIL QUINIENTAS pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a uno de agosto de mil novecientos sesenta.— Felipe Stampa.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

1808

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y requerimiento

En el expediente de cuenta jurada que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador de los Tribunales don Mariano Doce Bustamante, vecino de Cer-

vera de Pisuerga, contra su poderdante don Julián González Escudero, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de Cervera de Pisuerga, hoy en ignorado paradero y domicilio; el señor Juez Comarcal sustituto de este Juzgado don Nicolás Gómez Ibáñez, en providencia recaída en dicho expediente con fecha veintisiete de julio último, tiene acordado se requiera al referido don Julián González Escudero, para que en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio, pague al referido Procurador señor Doce Bustamante el importe de aquélla que asciende a la cantidad de mil ciento una pesetas y las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Julián González Escudero, por su ignorado paradero y domicilio y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a primero de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Casimiro Pérez.

1807

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 22 de enero último, la cesión gratuita por causa de interés público al Ministerio de Educación Nacional, de la finca de propiedad municipal adquirida recientemente, denominado Antiguo Campo de Deportes José Antonio, para el establecimiento de la Escuela de Magisterio, se abre información pública por término de quince días hábiles, dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de agosto de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1820

DUEÑAS

EDICTO

Cumplido por don Ramón Hermano Gimón el contrato de corta y extracción de 7.500 estéreos de roble y encina de la roza de EL ESTEPAR del monte de este Ayuntamiento, núm. 232-1 del Catálogo, sin responsabilidad para el mismo, según resulta del reconocimiento final llevado a cabo por el personal técnico del Distrito Forestal y de este Ayuntamiento, y habiendo interesado la devolución de la fianza, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por deudas de jornales y materiales o por indemnización de daños y perjuicios derivados del contrato mencionado.

Dueñas 1 de agosto de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

1810

MAGAZ

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de las fincas rústica cultivables, propiedad de este Municipio, denominadas parcelas del Páramo o Consuno, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días.

Magaz de Pisuerga 1.º de agosto de 1960.—El Alcalde, Joaquín González.

1815

MAGAZ

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso-subasta pública para la construcción en esta villa de un abrevadero y lavadero públicos, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Magaz de Pisuerga 1.º de agosto de 1960.—El Alcalde, Joaquín González.

1815

NOGAL DE LAS HUERTAS 3

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de administración del Patrimonio y general de Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 3 de agosto de 1960.—El Alcalde, Evaristo Pérez.

1821

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.
 2. Arbitrio sobre el consumo de vinos.
 3. Arbitrio sobre bicicletas.
 4. Arbitrio sobre perros.
 5. Tasa sobre reconocimiento de cerdos.
 6. Tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.
 7. Arbitrio sobre carros.
 8. Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
 9. Arbitrio sobre carnes y pescados.
- Palacios del Alcor 28 de julio de 1960. — El Alcalde (ilegible).

1802

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de julio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, para gastos en varios capítulos del vigente Presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Cerrato 20 de julio de 1960. — El Alcalde, Inocencio Revilla.

1816

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes de julio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de doce mil doscientas sesenta y nueve pesetas con noventa céntimos, para gastos en varios capítulos del vigente Presupuesto, queda de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Cerrato 20 de julio de 1960. — El Alcalde, Inocencio Revilla.

1816

REDONDO-AREÑOS

ANUNCIO

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días el repartimiento girado a los propietarios de las fincas rústicas enclavadas en este término municipal, para el pago de los gastos originados por el nuevo Catastro de las mismas. En dicho plazo podrá ser examinado sobre errores aritméticos o de copia y presentar la reclamación correspondiente.

Areños 2 de agosto de 1960. — El Alcalde (ilegible).

1814

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de junio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, por varias obligaciones, según consta en el expediente instruido a referido efecto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cecilia del Alcor 3 de agosto de 1960. — El Alcalde, Paulino Tovar.

1822

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarmentero de Campos.

Hace saber: Que la Corporación municipal expresada en la sesión ordinaria celebrada el día 29 del corriente mes, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1961, acordando la imposición, por primera vez, de la siguiente Ordenanza:

23. Derechos sobre tránsito de animales domésticos.

Igualmente acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas:

3. Derechos sobre concesión de placas, patentes u otros distintivos análogos.

4. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

5. Entrada de carruajes en edificios particulares.

Asimismo ratifica sin modificación las siguientes Ordenanzas:

1. Arbitrio inspección y reconocimiento sanitario.

2. Reconocimiento de cerdos en domicilios particulares.

6. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

7. Derechos sobre saca de arenas y otros materiales.

8. Arbitrio sobre limpieza de chimeneas.

9. Arbitrio sobre los perros.

10. Arbitrio 10 por 100 sobre consumiciones en establecimientos.

11. Recargo sobre la contribución industrial.

12. Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

13. Impuesto de usos y consumos de lujo, tarifa 5.^a

14. Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

15. Arbitrio sobre consumo de bebidas.

16. Arbitrio sobre consumo de carnes.

17. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

18. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

19. Prestación personal y de transporte.

20. Arbitrio provincial que grava el producto neto.

21. Arbitrio sobre la riqueza provincial.

22. Derechos por servicios del cementerio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme el artículo 722 de citada disposición, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Villarmentero de Campos a 30 de julio de 1960. — El Alcalde, A. Garrachón.